

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso ejecutivo singular promovido por Mauricio Loaiza García contra Jhon Henry Arias Zapata, radicado 17001-31-03-006-2019- 00266-00, informado que el secuestre presentó informes correspondientes a los meses de mayo y junio de 2022.

Manizales, julio 12 de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MAURICIO LOAIZA GARCÍA
DEMANDADO: JHON HENRY ARIAS ZAPATA
RADICADO: 17001-31-03-006-2019-00266-00

1. OBJETO DE DECISIÓN:

Vista la constancia de secretaría que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse frente al proceso en referencia, para lo cual se dispone lo siguiente:

2. RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los informes rendidos por el secuestre CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA sobre la motocicleta de placas WSO30E propiedad del demandado, embargada y secuestrada en el presente proceso así:

INFORME MAYO 2022

LL-1-37
Manizales, Mayo 25 de 2022

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE MANIZALES

DEMANDANTE: MAURICIO LOAIZA GARCIA
DEMANDADO: JHON HENRY ARIAS ZAPATA
RADICADO: 17001310300620190026600

ASUNTO: INFORME DE RECEPCIÓN DE VEHICULO WSO30E

CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, mayor de edad, vecino del Municipio de Manizales, identificado tal como aparece al pie de mi firma y actuando como secuestre en el proceso de la referencia, me permito presentar ante su despacho, el presente informe que da cuenta de la recepción de la moto con placas WSO30E:

- 1- La moto fue aprehendida y puesta en depósito por la Secretaría de Tránsito de Manizales en el Parquedero La Ladrillera, allí la parte DEMANDANTE pagó lo adeudado para poder retirarla.
- 2- La moto fue puesta en depósito en la Carrera 12B 45D 10, allí pagará un canon de \$ 90.000 por mes o fracción de mes a partir del 2 de Mayo de 2022.
- 3- De la diligencia de secuestro existe registro fílmico el cual aportaré en el informe final o de rendición de cuentas.
- 4- Para desempeñar mi labor con garantías, respetuosamente solicito a este despacho, se reserven los dineros necesarios que cubran los costos de mi labor llegado el momento de un remate y sean sufragados de los dineros recaudado, o se exija al ejecutado paz y salvo del secuestre antes de decretar el levantamiento de medidas y posterior cierre del proceso por pago de la deuda si se diere el caso.

INFORME JUNIO 2022

LL-1-37

Manizales, Julio 05 de 2022

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE MANIZALES

DEMANDANTE: MAURICIO LOAIZA GARCIA

DEMANDADO: JHON HENRY ARIAS ZAPATA

RADICADO: 17001310300620190026600

ASUNTO: INFORME MENSUAL JUNIO 2022 VEHICULO WSO30E

Respetuosamente me dirijo a ustedes para informarles el estado del vehículo de placas WSO30E:

- 1- Se realizó 1 visita de inspección en el periodo encontrando el vehículo, aparentemente, en las mismas condiciones de la diligencia de secuestre. El costo del desplazamiento fue de \$20.000.
- 2- El vehículo debe \$ 90.000 por concepto de parqueadero hasta Junio 02 de 2022.
- 3- En la rendición de cuentas finales se presentarán los recibos originales por concepto de desplazamiento.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione con la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO que haya conocido y tramitado el Despacho Comisorio número 005 del 26 de abril de 2022, para que haga devolución del mismo, pues sólo obran en el expediente los informes del secuestre, pero no obra copia del exhorto debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado
Electrónico No. 116 del 13 de julio de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf2b87bc93361f5c8612cb769ecbbdf53cbf2ecbcd7d194278d5b74574548f**

Documento generado en 12/07/2022 03:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>